Outlook

RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333400120220061200 impetrada por INVERSIONES TECNICAS DE ANTIOQUIA S.A - en contra de la ADRES

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Mié 3/09/2025 11:08
Para Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)
20221422349782 CLINICA LAS VEGAS.zip; ACTA NO ACUERDO CONCILIATORIO 2022-5881777.docx COPIA VERIFICABLE.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta se envía el expediente de la solicitud de conciliación conr radicado 20221422349782.

Quedo atento a cualquier solicitud adicional.

Sinceramente,

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 12:22
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333400120220061200 impetrada por INVERSIONES TECNICAS DE ANTIOQUIA S.A - en contra de la ADRES

Buenas tardes

Remito peticion para su tramite

De: Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 15:00
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333400120220061200 impetrada por INVERSIONES TECNICAS DE ANTIOQUIA S.A - en contra de la ADRES

Cordial saludo.

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de Radicado **11001333400120220061200** ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Teniendo en cuenta que en el proceso 11001333400120220061200, en donde **INVERSIONES TECNICAS DE ANTIOQUIA S.A**, interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES., dentro de la cual pretende lo siguiente:

1. Solicito que se declare la nulidad de las glosas (actos administrativos) emitidas por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DESEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES que negaron el pago de las cuentas radicadas por la IPS referentes al reconocimiento y pago de cuentas médicas por servicios medico quirúrgicos prestados por la IPS a las víctimas de accidentes de tránsito, eventos catastróficos (Catástrofes de Origen natural), y terroristas, donde se involucran vehículos no identificados o no asegurados y otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional De Seguridad Social En Salud, glosas que se adjuntan en la trazabilidad de cada cuenta.

2. Que adicionalmente, se declare la nulidad del acto ficto o presunto negativo respecto de cada una de las cuentas radicadas y frente a las cuales no hubo pronunciamiento de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES (ni glosa ni pago) y por ende no se ha obtenido el pago adeudado a la IPS.

3. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto ficto o presunto negativo, se declare que la IPS, autorizó y garantizó la prestación de servicios de salud a las víctimas de los accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y por ende se declare la obligación de pago de la Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, quien tiene la obligación legal de asumir los costos de los servicios prestados a diferentes usuarios víctimas de accidentes de tránsito señalados en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

4. Que, como consecuencia de la declaración anterior, se condene a la Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES a cancelar a la entidad demandante la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCEMIL VEINTISIETE PESOS ($238.614.027), correspondientes a 195 reclamaciones generadas por la prestación de servicios médico quirúrgicos que fueron prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, reclamaciones radicadas ante la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

5. Que se condene a la Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES a pagar de manera indexada la suma señala en la pretensión enunciada con antelación.

6. Que se condene a la Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES a cancelar los intereses de mora, causados sobre cada una de las reclamaciones presentadas, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

7. Que se condene a la Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES al pago de costas y agencias en derecho que se ocasionen con motivo del trámite del presente proceso.

Se adjunta link del expediente digital:

1,1001E+22

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa